

VISTO:

El importante crecimiento de la afluencia turística a la localidad de Villa General Belgrano.

La elección de este destino turístico por su oferta familiar, ambiente protegidos y entorno paisajístico.

Las encuestas realizadas por la Dirección de Turismo Municipal, en las cuales se ve reflejada la elección de Villa General Belgrano, como destino turístico – en un gran porcentaje – debido a la tranquilidad del lugar.-

Y CONSIDERANDO

Que es necesario proteger las condiciones que garantizan la afluencia turística y el perfil de nuestros huéspedes, tal cual lo demandan.

Que en otros destinos turísticos, la instalación de casinos, tragamonedas y/o casas de juegos de azar, han modificado el entorno, la oferta y la clientela.

Que en diversas oportunidades tanto el vecino como el visitante han manifestado su conformidad y aceptación con la oferta turística que se realiza y que promueve el cuidado y aprovechamiento del ambiente y del recurso turístico, entendiéndose a este desde su infraestructura orientada al alojamiento familiar, los espectáculos de alta calidad artística y cultural, la recreación al aire libre a través de la práctica de deportes en los complejos turísticos.

Que la oferta de juegos de azar localizados en casinos, tragamonedas y/o similares modifican las expectativas de nuestros huéspedes y del poblador local, generando riesgos que es importante evaluar tales como adicciones, fuga de dinero, violencia, especulación, usura y otras manifestaciones de similares características.

**ES QUE EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º: DECLARESE a Villa General Belgrano como Municipio Libre de Casinos, Tragamonedas y /o Casas de Juegos de Azar.

ART. 2º: DISPÓNGASE que será atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar eventos organizados por las Instituciones de VGB con fines sociales, en los que se utilicen circunstancialmente juegos de azar.

En estos casos deberá solicitarse al HCD el tratamiento especial especificando:

- Institución
- Objetivo o fines del evento.
- Lugar
- Fecha
- Horario
- Responsables

ART. 3º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento

ART. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 1442-07